

con cédula personal de clase ..., expedida con el número ..., enterado del anuncio de concurso de fecha 24 de Octubre último, publicado por la Junta de Obras del puerto de Almería en la *Gaceta de Madrid*, para el suministro, instalación y montaje de un tinglado y dos cobertizos metálicos en la prolongación de 355 metros del andén de costa de Levante de dicho puerto, y de los pliegos de condiciones que sirven de base para el concurso, se compromete, con arreglo a los expresados documentos y a los que a esta proposición acompañan, a hacer el suministro, instalación y montaje de que se trata dentro del plazo de ..., contado desde que le sea notificada la adjudicación, por la cantidad de ... (aquí la cantidad, escrita en letra, expresando los plazos en que ha de satisfacerse por la Junta, así como también si se acepta que parte de su importe se abone en títulos del empréstito a que la Junta está autorizada por Real orden de 4 de Abril de 1905, o todo en efectivo metálico), cuya cantidad comprende todos los gastos que se originen hasta la liquidación.

Acompañan a esta proposición los documentos prescritos en el art. 12, capítulo 4.º del pliego de condiciones facultativas.

Sea, a saber: ... (Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* de 29 de Octubre de 1907.)

ADJUDICACIONES DE OBRAS

Subastas celebradas en la Dirección general
de Obras públicas.

DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1907.

Carreteras.

Alicante.—Reparación de la carretera de Cocentaina a Denia, kilómetros 57 al 64. —Presupuesto, 23.227,19 pesetas. —Postores: D. Vicente Sola, 23.200. *D. Salvador Bernabé*, 22.293,11 pesetas, a quien se adjudicó provisionalmente.

Barcelona.—Reparación de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, kilómetros 11 al 14. —Presupuesto, 20.240 pesetas. —Desierta.

Burgos.—Reconstrucción del puente de Quintanilla en la carretera de Burgos a Peñacastillo. —Presupuesto, 55.157,04 pesetas. —Unico postor: *D. Julio Petremont*, a quien se adjudicó provisionalmente en 54.595,50 pesetas.

Canarias.—Acopios para reparación de la carretera de Las Palmas a Agaete, por Arucas y Güia. —Presupuesto, 141.424,61 pesetas. —Unico postor: *Don Antonio Bravo*, a quien se adjudicó provisionalmente en 141.924 pesetas.

Castellón.—Acopios para reparación de la carretera de Zaragoza a Castellón a Vinaroz, kilómetros 5 al 17 y 26 al 27. —Presupuesto, 23.103,90 pesetas. Unico postor: *D. Joaquín Farach*, a quien se adjudicó provisionalmente en 22.500 pesetas.

Ciudad Real.—Reparación del puente de Alarcos sobre el río Guadiana en la carretera de Ciudad Real a Navalplano. —Presupuesto, 38.997,73 pesetas. —

Postores: *D. Antonio Colomina*, 38.990. —*D. Manuel Martín*, 37.400 pesetas, a quien se adjudicó provisionalmente.

Córdoba.—Reparación de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, trozo 1.º. —Presupuesto, 98.406,39 pesetas. —Postores: *D. Francisco Gallardo*, 91.536,08. *D. Salvador Vigo*, 88.450. —*D. Benito Grande*, 94.500. *D. Isidro González*, 92.249. —*D. Manuel Delgado*, 89.659. —*D. Francisco Bacas*, 77.165,05 pesetas, a quien se adjudicó provisionalmente.

Córdoba.—Reparación de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, trozo 3.º. —Presupuesto, 50.393,36 pesetas. —Unico postor: *D. Salvador Vigo*, a quien se adjudicó provisionalmente en 50.393 pesetas.

Córdoba.—Reparación de la carretera de Jaén a Córdoba, trozos 6.º y 7.º de la sección de Córdoba a Espejo. —Presupuesto, 44.420,51 pesetas. —Postores: *D. Francisco Gallardo*, 42.199,49. —*D. Rafael Peralta*, 42.110,47. —*D. Francisco Bacas*, 39.408,10 pesetas, a quien se adjudicó provisionalmente.

Córdoba.—Reparación de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque. —Presupuesto, 108.538,38 pesetas. —Postores: *D. Francisco Gallardo*, 105.000. *D. Rafael Peralta*, 103.104. —*D. Benito Grande*, 101.749. *D. Manuel Delgado*, 100.950 pesetas, a quien se adjudicó provisionalmente.

Huelva.—Acopios para reparación de la carretera de Gibralfaró a Ayamonte, kilómetros 1 al 12. —Presupuesto, 175.494,30 pesetas. —Postores: *D. Rafael Navas*, 174.000. —*D. Benito Grande*, 162.749. —*Don Andrés Cánovas*, 163.000. —*D. Cayetano Barriga*, 165.000. *D. Pedro Gutiérrez*, 148.000 pesetas, a quien se adjudicó provisionalmente.

Jaén.—Reparación de la carretera de la estación de Vilches a Almería, kilómetros 39 al 54. —Presupuesto, 80.205,28 pesetas. —Postores: *D. Cesáreo Arrieta*, 78.530. —*D. Manuel Urquiza*, 79.350,26. —*Don Francisco García Malo*, 71.800. —*D. Luis Carrillo y Roca*, 72.184. —*D. José Morón Fernández*, 69.500 pesetas, a quien se adjudicó provisionalmente.

Madrid.—Reparación del kilómetro 11 de la carretera de Madrid a la Coruña. —Presupuesto, pesetas 11.399,38. —Postores: *D. Ginés Navarro*, 9.500. —*D. Pedro Franco*, 9.984. —*D. Antonio Colomina*, 10.483. *D. José Gutiérrez*, 9.374. —*D. Manuel Antón Santiago*, 9.600. —*D. Inocente Herranz*, 8.998 pesetas, a quien se adjudicó provisionalmente.

Madrid.—Reparación de la carretera de Madrid a Francia por Irún, kilómetros 11 al 16. —Presupuesto, 24.546,75 pesetas. —Postores: *D. José Navarro*, 21.000. —*D. Pedro Franco*, 21.110. —*D. Antonio Colomina*, 22.583. —*D. Juan Muñoz*, 21.200. —*D. Luis Carrillo y Roca*, 23.700. —*D. Claudio Gutiérrez*, 20.474 pesetas, a quien se adjudicó provisionalmente.

Madrid.—Reparación de la carretera de Madrid a Francia por Irún, kilómetros 4 al 10. —Presupuesto, 35.564,90 pesetas. —Postores: *D. Luis Carrillo y Roca*, 33.900. —*D. Modesto González*, 33.844. —*D. Claudio Gutiérrez*, 31.934. —*D. Antonio Colomina*, 32.720. *D. Benito Jiménez*, 31.830. —*D. Ginés Navarro*, 31.730. *D. Juan Muñoz*, 31.653 pesetas, a quien se adjudicó provisionalmente.

Málaga.—Acopios para reparación de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, trozo 1.º. —Presupuesto, 79.267,65 pesetas. —Unico postor: *D. Francisco Gallardo*, 79.267,65 pesetas, a quien se adjudicó provisionalmente.

Palencia.—Reparación del firme de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, kilómetros 64 al 82. —Presupuesto, 134.575 pesetas. —Postores: *D. Alejandro García Palacios*, 129.600. —*D. Constantino Ortega*, 135.900. —*D. Saturnino Serrano*, 136.500. —*Don Matías Prieto*, 129.000. —*D. Aurelio Villarroya*, 144.500. *D. Gabino Gutiérrez*, 133.633,70. —*D. Modesto Delgado*, 163.898. —*D. Eusebio Martínez*, 172.558. —*D. José*

Gil y Gil, 178.938. —*D. José María Pérez*, 179.800. —*D. Emilio Gutiérrez*, 188.798. —*D. Lorenzo Guerra*, 127.500 pesetas, a quien se adjudicó provisionalmente.

Toledo.—Reparación de la carretera de Ocaña al puente de la Pedrera. —Presupuesto, 93.826,20 pesetas. —Unico postor: *D. Rogelio López*, a quien se adjudicó provisionalmente en 89.746 pesetas.

El Notario que actuó en estas subastas es *D. Ricardo Rueda* (San Bernardo, 7).

NOTA. Estas subastas estaban anunciadas para el día 26 de Octubre y fueron suspendidas, celebrándose el día 31.

Puertos.

Málaga.—Construcción de pozos artesianos en Melilla, Alhucemas y el Peñón de Vélez de la Gomera (en Africa), comenzando por el primero. —Presupuesto, 31.870 pesetas. —Desierta.

NOTA. Esta subasta estaba anunciada para el día 22 de Octubre y fue suspendida, celebrándose el día 31.

DÍA 2 DE NOVIEMBRE

Huesca.—Construcción del viaducto sobre el río Asabón para la variante de la carretera de Madrid a Francia, motivada por el embalse del pantano de la Peña. —Presupuesto, 348.865,33 pesetas. —Postores: Sociedad Metalúrgica Duero Falguera, 328.945. —*La Maquinista Terrestre y Marítima*, 324.347,13. —*Don Julio Petremont*, 316.000 pesetas, a quien se adjudicó provisionalmente.

El Notario que actuó en esta subasta es *D. José María Martín* (Barquillo, 8, duplicado).

DÍA 5 DE NOVIEMBRE

Granada.—Ejecución de las obras del puerto de Motril. —Presupuesto, 4.520.649,57 pesetas. —Postores: *D. Luis Carrillo y Roca*, 4.429.000. —*D. Rafael Montesinos Tarín*, 4.245.000 pesetas, a quien se adjudicó provisionalmente.

Vizcaya.—Construcción de la torre, edificio y accesorios del faro de Machichaco. —Presupuesto, 252.343,90 pesetas. —Postores: *D. Antonio Rodríguez Arango*, 218.880. —Sociedad Blanquez y Salillas, 209.870,40. —*D. Antonio Cerviño*, 197.000. —Señores Lostalé, Larralde y Compañía, 211.641,21. —Sociedad general de Cementos Portland de Sestao, 199.950. —*D. Tiburcio Iragui*, 199.225. —*D. Juan Izarcelaya*, 192.000. —*D. Aniceto Angulo*, 199.500. —*D. Pedro Arcocha*, 214.500. —*D. Pío Bilbao*, 204.300. —*D. Alejo Múgica*, 225.000. —*D. Mariano Jaureguiza*, 211.716,50. —*D. Jerónimo Ochandiano*, 176.000. —*D. José de los Herros*, 159.930 pesetas, a quien se adjudicó provisionalmente.

El Notario que actuó en estas subastas es *D. Dato Bugallal* (Plaza de las Salsas, 10).

Se desea adquirir una grúa flotante de capacidad de 75 a 100 toneladas. Dirigir la correspondencia a la Administración de esta REVISTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ley de ferrocarriles secundarios.

(Conclusión.)

Art. 22. El Estado garantiza a los ferrocarriles secundarios de esta clase, desde el día 1.º del mes siguiente al en que comience la explotación de la línea hasta que transcurran veinte años, un interés mínimo anual de 4 por 100 del capital correspondiente a su construcción, sin incluir el material móvil. En el caso de que hubiese sido concedida alguna prórroga para terminar las obras, la duración de aquéllas se descontará del mencionado plazo de veinte años.

El capital máximo, cuyo interés garantiza el Estado, no excederá nunca de 80.000 pesetas por kilómetro.

Art. 23. Cuando el producto líquido de una línea no alcance al 4 por 100 del capital señalado, el Gobierno abonará al concesionario la suma que le falte para completar dicho 4 por 100. Cuando el producto líquido pase del 8 por 100, el Estado recibirá del concesionario la mitad del exceso hasta quedar reintegrado de las cantidades que le hubiese entregado, cualquiera que sea el plazo necesario para completar dicho reintegro; en ambos casos se reservará el Estado la debida comprobación del gasto realizado, y los Reglamentos determinarán las

partidas esenciales de la liquidación y la forma y plazo para presentar aquélla.

Art. 24. Para los efectos de la garantía de interés, los gastos anuales de explotación por kilómetro se deducirán de los ingresos brutos por medio de una fórmula compuesta de dos términos: uno constante, y otro variable y proporcional al producto kilométrico bruto.

El término constante y el coeficiente del variable se fijará por el Ministro del ramo, oyendo al Consejo de Obras públicas, y sus valores deberán figurar en el anuncio de subasta para el otorgamiento de la concesión de las líneas.

Podrán modificarse en la licitación en el sentido de disminuir los gastos de explotación; pero una vez otorgada la concesión, no podrán variarse por ningún motivo ni con pretexto alguno durante todo el tiempo que dure el compromiso entre concesionario y el Estado.

El producto líquido kilométrico se deducirá restando del producto bruto el gasto de explotación calculado por la fórmula de que acaba de hablarse, y sin tener en cuenta para nada los intereses de las obligaciones que hayan podido emitirse.

Art. 25. Si transcurridos diez años desde que se ponga una línea de explotación al Gobierno, en cinco consecutivos, se viera en la necesidad de hacer abonos para el pago de los intereses garantizados, el Ministro de Fomento podrá nombrar, a expensas de la Compañía, un Delegado que, con el carácter de coadministrador, intervenga en la dirección y explotación del ferrocarril.

Este Delegado cesará en sus funciones tan luego como las líneas produzcan durante tres años un 4 por 100.

Art. 26. Publicado como ley el plan de los ferrocarriles secundarios con subvención directa del Estado, la iniciativa particular hará el estudio de las líneas, con determinación de las condiciones facultativas y económicas de construcción y explotación y de las tarifas máximas de aplicación.

El estudio de cada línea que fuere aprobado por el Ministerio de Fomento servirá de base para la subasta que se anunciará con tres meses de anticipación.

Al aprobarse el estudio de cada línea se fijarán por el Ministerio del ramo los plazos en que haya de darse principio y término a las obras, la fórmula del progreso de éstas y la suma á que asciende el 1 por 100 del presupuesto, que deberá ser depositada para tomar parte en las subastas, condiciones que se incluirán en el anuncio de éstas.

Art. 27. El Gobierno otorgará en pública subasta al mejor postor la concesión de cada una de las líneas comprendidas en el plan general de ferrocarriles secundarios, y la licitación versará sobre el capital á garantir, plazo de la concesión y mejora del coeficiente de explotación.

Siempre que una Diputación provincial ó un grupo de Diputaciones provinciales ó de Ayuntamientos quiera emprender por su cuenta la construcción de parte ó de toda la red de ferrocarriles secundarios que interesa á su provincia ó provincias respectivas, el Gobierno les concederá autorización para ello, con preferencia á todo otro postor, en la subasta á que hace referencia el artículo anterior, siempre que asuman en su totalidad ó hasta determinado límite la garantía del interés que el Estado ofrece por esta ley, quedando así éste descartado de toda responsabilidad, ó reducido al tipo de interés representado por la diferencia entre el garantizado por la Dirección ó Diputaciones ó Ayuntamientos y el de 4 por 100 fijado por esta ley.

Los concesionarios respectivos satisfarán al autor del estudio el valor del proyecto aprobado, no pudiendo exceder este gasto de 500 pesetas por kilómetro.

No podrán ser expedidos los títulos de concesión de ferrocarriles secundarios de esta clase mientras el concesionario no acredite haber depositado en garantía de sus obligaciones el 5 por 100 del importe del presupuesto. Si el concesionario dejase transcurrir quince días sin verificar este depósito, se declarará sin efecto la adjudicación, con pérdida de la fianza prestada, y se volverá á subastar la concesión en el término de cuarenta días.

Dicho depósito no se devolverá hasta que se hayan ejecutado obras por doble de su valor.

Art. 28. Los concesionarios de los ferrocarriles de esta clase quedan sometidos á la revisión de las tarifas, con arreglo al art. 49 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y tendrán la obligación de reservar un departamento para la conducción de la correspondencia pública en un tren diario de ida y vuelta, cuya marcha y composición habrán de someterse, por excepción, á la aprobación del Gobierno, pues todos los demás trenes se organizarán con entera libertad, sin más limitaciones que las de la policía de seguridad.

Este servicio y los restantes del Estado, como telegráfico, conducción de presos y penados y otros transportes, se prestarán con arreglo á una tarifa especial, que se fijará en el pliego de condiciones para la subasta de la concesión.

Art. 29. El Gobierno podrá autorizar la explotación de una parte del ferrocarril, aun cuando éste no esté terminado, siempre que no resulte comprometida la seguridad; pero el concesionario no tendrá derecho á la garantía de interés por el Estado hasta que no comience la explotación de toda la línea.

Art. 30. El Estado se reserva la adquisición de las líneas una vez terminado el periodo de garantía de interés.

Para determinar el precio de este rescate se tomará el promedio de los productos líquidos, no contando como tal la subvención del Estado, obtenidos durante los diez últimos años, y este término medio, añadido al aumento progresivo que haya obtenido el ferrocarril durante el mismo plazo indicado, será el importe de la anualidad que el Estado pagará á la Empresa en cada uno de los años que falten para expirar la concesión.

Si el valor que resultara para la anualidad fuese superior al 8 por 100, y la Compañía, al verificarse el rescate, se hallare en la obligación de reembolsar al Estado por abonos recibidos, se disminuirán las primeras anualidades en la mitad de lo que superen al 8 por 100 hasta que el Estado quede reintegrado de las cantidades que abonó en concepto de subvención.

El Estado podrá hacer el pago á la Empresa de una vez, capitalizando las anualidades por la fórmula del interés compuesto al interés legal.

Art. 31. Queda el Gobierno facultado para otorgar á los ferrocarriles económicos, concedidos con anterioridad á la presente ley, todos los beneficios que en la misma se señalan á la clase de ferrocarriles no subvencionados á que se refiere el art. 2.º, siempre que los interesados se ajusten en su concesión al plazo de setenta y cinco años antes prefijado, que renuncien á disfrutar de la exención de impuestos y se sometan también á las demás prescripciones de la presente ley, sin que puedan en caso alguno obtener garantía de interés ni subvención de ningún género por el Estado.

Art. 32. Cualquier ferrocarril de los comprendidos en el plan de los secundarios, subvencionados con la garantía de interés, podrá ser concedido con las condiciones de las líneas no subvencionadas á que se refiere el capítulo 2.º de esta ley, siempre que así se solicite antes de ser adjudicado.

Art. 33. Serán consideradas como líneas estratégicas las que figuran con este carácter en el plan aprobado por Reales decretos de 31 de Marzo de 1905 y 2 de Noviembre del mismo año, y para la concesión y explotación de estos ferrocarriles se impondrá como condición precisa que el Consejo de administración de las Empresas concesionarias se componga exclusivamente, y en todo tiempo, de ciudadanos españoles y con residencia permanente en España.

Madrid 12 de Octubre de 1907.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

NOTAS E INFORMACIONES

Aceites lubricantes.

Al ampliar la Sociedad Juan Wenzel y Compañía sus negocios con la importación directa de aceites minerales lubricantes y de grasas de los Estados Unidos, ha sido con la base de la importante casa *The Eagle oil Company de Nueva York y Hamburgo*, que tiene acreditada su fama en este artículo.

Los aceites ofrecidos son resultado de un estudio especial y de una selección de las clases, de verdadera utilidad práctica para las industrias.

Los aceites detallados en la tarifa de precios que hemos recibido, son todos de origen americano, puros y sin mezclas que

resulten en perjuicio del consumidor, pues sirve los barriles originales tal como llegan de las propias refinerías americanas.

Hay que tener esto en cuenta, porque á veces se ofrecen aceites que no son más que mezclas, para lo cual se emplean las clases rusas más bajas posibles, y además materias que recargan el peso de los aceites en perjuicio del comprador y de la maquinaria.

Las calidades ofrecidas son en su mayoría fabricadas por el procedimiento «del vacío», que da el refinado más puro, y su primera materia son los aceites crudos de Pensylvania, tan conocidos en el mundo entero.